



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2024

ACTA CFP N° 25/2024

A los 5 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) Lic. Martín Fernández y Dr. Miguel Schmukler, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Javier Rodríguez, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Pedro Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Gustavo Ernesto Martínez, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes los Representantes Suplentes de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carla Estefanía Seain y Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria para tratar el tema Régimen de CITC: Asignación de CITC de merluza común para el período 2025-2039.

REGIMEN DE CITC: Asignación de CITC de merluza común.

En la presente acta se prosigue con el procedimiento de asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura para el período 2025-2039, de cuyos primeros resultados dio cuenta el Acta CFP N° 15/2024. En el caso de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) se presentó una mayor complejidad: la mayor cantidad de buques, de empresas y grupos empresarios, de transferencias temporales y definitivas, y de la integración y asignación temporal de la Reserva de Administración durante casi todo el período. También suma a la complejidad el hecho de contar con una Reserva Social distribuida entre cinco jurisdicciones, cuya modificación fue solicitada, y una Reserva Artesanal con la particularidad de ser explotada por buques que operan desde puertos de una sola provincia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2024

La presente asignación de CIRC refleja, de manera similar a la decisión plasmada en el Acta CFP N° 15/2024 para las primeras tres especies, la evolución durante el período comenzado en 2010, que culmina este año, de: a) las CIRC originalmente asignadas sobre la base de las capturas históricas, b) los Fondos de Reasignación de CIRC, c) las Reservas Sociales, d) las Reservas de Administración y de Conservación, y e) la Reserva Artesanal. También se toman en cuenta los datos suministrados por la Autoridad de Aplicación, con las actualizaciones que informó en el ínterin, se mantienen los criterios generales plasmados en el Acta CFP N° 49/2009, para asignar CIRC (período 2025-2039), con las modificaciones y el detalle que surge: II. Metodología general de asignación de CIRC. II.a. Datos básicos del Acta 15 mencionada.

Se emplean los datos suministrados por la Autoridad de Aplicación: la nómina de las empresas o grupos empresarios titulares de buques pesqueros y las respectivas capturas legales, la cuantificación de las CIRC, las justificaciones y cumplimientos relativos a éstas, por cada buque, de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) y del resto de las especies, obtenidas entre los años 2010 y 2023, incluidas las capturas correspondientes a las CIRC que fueron objeto de transferencias.

Se sigue la metodología del Acta CFP N° 15/2024 respecto de los datos básicos sobre las inversiones, mano de obra y producción. El cálculo de asignación de CIRC también sigue los criterios generales del Acta mencionada.

Dicho cálculo es el resultado de la aplicación de la metodología descrita en la Memoria técnica de la asignación de la especie, que se agrega como **ANEXO I** (IF-2024-00000445-CFP-CFP) de la presente acta. La resultante del proceso de cálculo de asignación de CIRC, es un porcentaje sobre el total de la CMP por buque, por especie, por flota y por zona.

Este resultado podrá ser revisado en caso de corresponder una detracción, total o parcial, luego de la aprobación del Informe de Gestión de CIRC del corriente año, y afectará a la CIRC del próximo período en la misma proporción de la detracción sobre la CIRC del período 2010-2024. En caso de transferencia de la CIRC anterior a la aprobación del Informe de Gestión de CIRC de 2024, el buque y/o la empresa que adquirieren total o parcialmente dicha cuota recibirán el ajuste correspondiente al porcentaje transferido.

En los casos de procesos judiciales que, según lo informado por la Autoridad de Aplicación cuentan con medidas cautelares vigentes que impiden la decisión sobre la asignación, los porcentajes calculados preliminarmente integrarán la Provisión Administrativa hasta que se pueda adoptar una decisión al respecto.

Se reciben las notas NO-2024-133414680-APN-SSRAYP#MEC, NO-2024-43340954-GDBA-SSAGYPMDAGP y Nota 683/24-SP, de la Autoridad de Aplicación, la Provincia de Buenos Aires y la Provincia del Chubut, respectivamente, por las que dichas jurisdicciones solicitan la asignación de CIRC proveniente de la Reserva Social.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2024

La Autoridad de Aplicación deberá emitir la constancia de CITC correspondiente a la Reserva Social de la jurisdicción de que se trate y controlará su cumplimiento.

El porcentaje de la CMP correspondiente a la Reserva Artesanal podrá ser capturado por aquellos buques que detenten la condición de artesanales, según la nómina que cada jurisdicción provincial remita a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922.

Se da tratamiento al proyecto de resolución para el Régimen específico de merluza común. El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 11/2024.

La Provincia del Chubut solicita al CFP que se contemple la situación en que se encuentra la porción de la Provisión Administrativa, que proviene de los buques que se encuentran en proceso de expropiación y con una medida cautelar que la habilitó a tomar medidas de administración, incluyendo las transferencias de CITC.

A partir de lo solicitado se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para tramitar las transferencias temporales que solicite la Provincia del Chubut, facultada al efecto, desde la Provisión Administrativa, de hasta el 3,6813 % de la CMP correspondiente a buques fresqueros y de hasta el 1,2538 % de la CMP correspondiente a buques congeladores. La autorización precedente quedará sujeta a la vigencia de la medida cautelar dictada por el Juzgado Federal de Rawson en los autos "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ ESTADO NACIONAL s/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA" (Expte. FCR 16558/2016), y al pago de los derechos de asignación y transferencia correspondientes. La presente autorización tiene carácter transitorio, por el plazo de CINCO (5) años, prorrogables por decisión fundada, o hasta que se resuelva el proceso que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Puerto Madryn, en los autos caratulados "Provincia del Chubut c/ Alpesca SA y otra s/ Expropiación" (Expte 190/2014), lo que ocurra primero.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 11 y 12 de diciembre próximos en su sede.